

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Punilla Cordillera
Servicio Educativo Punilla Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		54.927.923
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.774.597
	02	Del Gobierno Central		53.774.597
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		48.350.944
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		2.529.597
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		2.894.006
	005	Subsecretaría de Educación		40
08	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
13	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.153.306
15	02	Del Gobierno Central		1.153.306
	002	Dirección de Educación Pública		1.010.379
	003	Junta Nacional de Jardines Infantiles		142.897
	005	Subsecretaría de Educación		30
21		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		54.927.923
22		GASTOS EN PERSONAL	02	47.170.409
23		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.232.786
24		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
29	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
		INTEGROS AL FISCO		20
31	99	Otros Integros al Fisco		20
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		371.402
34	04	Mobiliario y Otros		60.059
	05	Máquinas y Equipos		60.427
	06	Equipos Informáticos		178.166
	07	Programas Informáticos		72.750
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	1.153.276
	02	Proyectos		1.153.276
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Punilla Cordillera
Servicio Educativo Punilla Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	02

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal:	
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	53.889
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:	
	- Educadoras de Párvulos	49
	- Técnicos en Educación Parvularia	110
	- Otros Asistentes de la Educación	22
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
	N° de Asistentes de la Educación	886
	c) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.000
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.000
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
	f) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	116
	- Miles de \$	45.041
	Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:	
	i. Subvención Escolar Preferencial	
	ii. Programas de Integración Educativa	
	iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos	
	Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.	

El Plan Anual, aprobado por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Punilla Cordillera
Servicio Educativo Punilla Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	02

deberá adecuarse a lo establecido en la Glosa N° 02 de este programa, en lo relativo a dotaciones y horas máximas, según corresponda. Esta adecuación deberá realizarse en el período comprendido entre la publicación de la presente Ley de Presupuestos y el inicio del año escolar 2026. El incumplimiento de esta obligación significará haber incurrido en la causal señalada en la letra e) del artículo 23 de la ley N°21.040.

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 153.539
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Punilla Cordillera y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
- 05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.